



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Depósito Legal: LO-1-1958 Año I

Martes, 28 de diciembre de 1982

Número 49

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia.

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

INDICE

	Página
II. ADMINISTRACION AUTONOMA	
CONSEJO DE GOBIERNO	
DECRETO 15/1982, de 29 de octubre, por el que se crea el Instituto de Artes Escénicas, Música y Danza.	401
DECRETO 16/1982, de 29 de octubre, por el que se crea el Instituto de Artes Plásticas, Cinematografía, Literatura y Nuevas Formas de Expresión Artística	402
IV. ANUNCIOS	
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL, URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE	
Anuncios	404

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su reunión del día 29 de octubre de 1982, se aprueba el siguiente

DECRETO:

Artículo primero. — Se crea el Instituto para el estudio de las Artes Escénicas, Música y Danza, con carácter de Servicio sin personalidad jurídica, dependiente a todos los efectos de la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo segundo. — El Instituto estará constituido por los siguientes miembros:

a) Natos, que serán el Director del Conservatorio de Música, Director del Grupo de Coros y Danzas de La Rioja y el que ostente la dirección de la Escuela de Teatro vinculada a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) 10 Numerarios, que serán personas vinculadas 4— a las Artes Escénicas, 3— a la de Música y 3— a la de Danza, siempre que tengan domiciliada en La Rioja su actividad. Para su designación se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de La Rioja, una Comisión compuesta por una persona designada por el Consejero de Cultura y Educación, los Miembros Natos una persona designada por el Instituto de Estudios Riojanos, una persona designada por el Ateneo Riojano, una persona designada por la Asociación de Amigos de La Rioja, una persona designada por el Colegio Universitario de La Rioja. Esta Comisión elevará propuestas de candidatos a Miembros Numerarios en número no superior a 15 personas. De entre ellas el Consejo de Gobierno procederá al nombramiento de los aludidos miembros del Instituto que se crea.

Artículo tercero. — El Instituto tendrá la siguiente estructura orgánica:

— Un Presidente, que será el Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Una Sección de Música, de la que formarán parte 4— Miembros: uno de ellos será el Director de Coros y Danzas de La Rioja, que la presidirá.

— Una Sección de Artes Escénicas o Teatrales, de la que formarán parte 4— Miembros y que será presidida por el Director de la Escuela de Teatro adscrita a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un Vice-Presidente, que será nombrado por el Presidente a propuesta de los Presidentes de las tres Secciones. Este ostentará la representación del Presidente en ausencia o por delegación expresa de éste, e igualmente en dichas circunstancias, representará al Instituto que se crea en los Organos y Asociaciones Culturales de los que él mismo forma parte.

II. Administración Autónoma

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 15/1982, de 29 de octubre, por el que se crea el Instituto de Artes Escénicas, Música y Danza.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por los artículos 8-12, 25 y Disposición Transitoria 4ª del Estatuto de Autonomía de La Rioja por el que se rige, estima de urgente necesidad la creación de órganos a través de los cuales pueda estructurarse la promoción y animación de las diversas áreas de Cultura y de la creación humana, en términos de igualdad en la contemplación de las distintas inquietudes y necesidades culturales y artísticas.

-- Una Secretaría Permanente que estará compuesta por el Presidente del Instituto, el Vice-Presidente y los otros Presidentes de las respectivas Secciones. Esta Secretaría Permanente determinará la frecuencia, fecha y régimen de sus reuniones. No obstante deberá reunirse, al menos, una vez al mes.

Se convocará por la Secretaría Permanente, Reunion Plenaria del Instituto con carácter ordinario, una vez cada trimestre. Dicha Reunion Plenaria podrá ser convocada por acuerdo de la mitad más uno de los componentes de la Secretaría Permanente, con la mayoría expresada, lo juzgue conveniente.

La pérdida de la condición de Directores de las Instituciones por parte de los Presidentes de Sección, llevará implícita su sustitución por las personas que los suplan en esas funciones directivas, pero seguirán siendo Miembros Numerarios del Instituto, que cesarán automáticamente al término de su periodo de mandato, de forma que no se alteren los porcentajes de renovación establecidos en las Disposiciones Transitorias.

Artículo cuarto.— El Instituto tendrá su sede en Logroño, en el edificio de Las Chapiteles (antigua Casa Consistorial).

Artículo quinto.— Son funciones del Instituto el estudio, planificación, propuesta, asesoramiento y realización de proyectos para la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Artes Escénicas, Música y Danza, y cuyo fin el Consejero de Cultura y Educación podrá recabar del Instituto dictámenes, proyectos y colaboraciones en sus respectivas áreas de competencia.

Artículo sexto.— El funcionamiento del Instituto se regulará en un Reglamento de régimen interior, que será elaborado por aquél y aprobado por la Consejería de Cultura y Educación dentro del mes siguiente al inicio oficial de actividades del Instituto.

Artículo séptimo.— Una vez realizados todos los nombramientos determinados por este Decreto, se levantará Acta de todos los componentes del Instituto, con expresión de su nombre, apellidos y aceptación del cargo que ocupen, la cual será firmada por todos ellos. En el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la referida Acta, se celebrará acto solemne de inicio oficial de actividades de dicho Organismo, cuyo Orden del Día se determinará en el escrito de convocatoria.

Artículo octavo.— Los gastos de instalación y funcionamiento se satisfarán con cargo al presupuesto de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo noveno.— Al final de cada ejercicio presupuestario y comienzo del siguiente, el Instituto elevará Memoria de las actividades del ejercicio anterior y proyecto de las previstas para el próximo. En base a dichos documentos, la Consejería de Cultura y Educación elaborará propuesta presupuestaria, así como el sistema a aplicar para la realización de los proyectos aprobados, bien sea en forma directa o bien en colaboración con la propia Consejería de Cultura y Educación. El Instituto podrá establecer relaciones con todos los Organismos, Instituciones y Asociaciones, tanto de carácter público como privado, para el mejor cumplimiento de los fines de promoción cultural y artística que le son propios.

Disposición Adicional Primera.— El Instituto que se crea compartirá su sede en el edificio de los Chapiteles (antigua Casa Consistorial) con el Instituto de Estudios Riojanos y con el Instituto para el Estudio de las Letras, Artes Plásticas, Cinematografía y Nuevas Formas de Expresión Artística. La instalación y uso del edificio de los Chapiteles, por parte de estos tres Organismos, así como las relaciones institucionales entre los mismos, se regularán en forma de Decreto, previa propuesta elaborada por las Secretarías Permanentes respectivas, así como por la Junta de Gobierno del Instituto de Estudios Riojanos, que habrán de reunirse a dicho efecto dentro de los quince días siguientes al de la celebración del acto formal de inicio de actividades de los Institutos.

Disposición Adicional Segunda.— Aquellas situaciones evolutivas, que a lo largo del desenvolvimiento de este Instituto, se operarán en la realidad social y cultural de La Rioja, darán lugar a las modificaciones que, mediante Norma del mismo rango que la presente, adecúen la dinámica del Organismo a la realidad de cada momento.

Disposición Transitoria Primera.— A los dos años de existencia del Organismo que se crea, se incrementará en dos el número de Miembros de cada Sección. Para ello decidirá el Consejo de Gobierno a propuesta de la Secretaría del Instituto.

Disposición Transitoria Segunda.— A los cuatro años de su creación, se renovarán los Miembros fundadores. No podrán ser reelegidos más de la mitad de los mismos.

Disposición Transitoria Tercera.— A los seis años de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del Decreto de creación, se renovarán los Miembros incorporados a partir del segundo año, con idéntica limitación en cuanto a reelección del 50% de los mismos, como máximo. A partir de los seis años de la creación, el sistema de renovación se regulará mediante Norma, con rango de Decreto, de forma que no suponga incremento de número de Miembros del Instituto existente en ese momento.

Disposición Final.— De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, este Decreto será publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor el mismo día de su publicación en dicho Boletín.

En Logroño, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.— El Presidente, Luis Javier Rodríguez Moroy.— El Consejero de Cultura y Educación, Miguel Angel Ropero Sáez.

DECRETO 16/1982, de 29 de octubre, por el que se crea el Instituto de Artes Plásticas, Cinematografía, Literatura y Nuevas Formas de Expresión Artística.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por los artículos 9-12, 25 y Disposición Transitoria 4ª del Estatuto de Autonomía de La Rioja por el que se rige, estima de urgente necesidad la creación de órganos a través de los cuales pueda estructurarse la promoción y animación de las diversas áreas de Cultura y de la creación humana, en términos de igualdad en la contemplación de las distintas inquietudes y necesidades culturales y artísticas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su reunión del día 29 de octubre de 1982, se aprueba el siguiente

DECRETO:

Artículo primero. — Se crea el Instituto para el estudio de la Literatura, Cinematografía, Artes Plásticas y Nuevas Formas de Expresión Artística, con carácter de Servicio sin personalidad jurídica, dependiente a todos los efectos de la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo segundo.— El Instituto estará constituido por los siguientes Miembros:

a) Será único Miembro Nato el que ostente la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Logroño. Excepcionalmente se incorporará a este Instituto como Miembro Nato quién ostente la condición de Miembro de Número de las Reales Academias de la Lengua o de Bellas Artes, así como quién ostentase la dirección de una Escuela Superior de Bellas Artes, caso de que fuera creada en el espacio físico de nuestra Región.

b) 15— Miembros Numerarios, que serán personas vinculadas: 4— a las actividades literarias (excepto la investigación), 4— a las actividades cinematográficas, 3— a las actividades plásticas y 4— a los nuevos medios de

expresión plástica (audiovisuales, comic, etc.), siempre que tengan domiciliada en La Rioja su actividad respectiva. Para su designación se constituirá, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de La Rioja, una Comisión compuesta por una persona designada por el Consejo de Cultura y Educación, los miembros natos, una persona designada por el Instituto de Estudios Riojanos, una persona designada por el Ateneo Riojano, una persona designada por la Asociación de Amigos de La Rioja y una persona designada por el Colegio Universitario de La Rioja. Esta Comisión elevará propuestas de candidatos a miembros Numerarios en número no superior a 20 personas. De entre ellas el Consejo de Gobierno procederá al nombramiento de los dichos miembros del Instituto que se crea.

Artículo tercero.— El Instituto tendrá la siguiente estructura orgánica:

— Un Presidente, que será el Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Una Sección de Literatura, de la que formarán parte los 4 Miembros de entre los que se elegirá por votación interna su Presidente.

— La Sección de Cinematografía, de la que formarán parte 4 Miembros, de los que se elegirá entre ellos al Presidente.

— La Sección de Artes Plásticas, compuesta por 4 Miembros, uno de ellos será el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que la presidirá.

— La Sección de Nuevas Formas de Expresión Artística, de la que formarán parte 4 Miembros de entre los que elegirán, por votación interior, su Presidente.

— Un Vice-Presidente, que será nombrado por el Presidente, a propuesta de los Presidentes de las cuatro Secciones. Dicho Vicepresidente ostentará la representación del Presidente en ausencia o por delegación expresa de éste, e igualmente en dichas circunstancias, representará al Instituto que se crea en los órganos y Asociaciones Culturales de los que él mismo forme parte.

— Una Secretaría Permanente que estará compuesta por el Presidente del Instituto, el Vice-Presidente y los Presidentes de las restantes Secciones. Esta Secretaría Permanente determinará la frecuencia, fecha y régimen de sus reuniones. No obstante deberá reunirse al menos una vez al mes.

Se convocará por la Secretaría Permanente, Reunión Plenaria del Instituto con carácter ordinario, una vez cada trimestre. Dicha Reunión Plenaria podrá ser convocada por acuerdo de la mitad más uno de los componentes de la Secretaría Permanente. Con carácter extraordinario podrá convocarse en todas las ocasiones en que dicha Secretaría Permanente, con la mayoría expresada, lo juzgue conveniente.

La pérdida de la condición de Directores de las Instituciones por parte de los Presidentes de Sección, llevará implícita su sustitución por las personas que los suplan en esas funciones directivas, pero seguirán siendo Miembros Numerarios del Instituto, que cesarán automáticamente al término de su período de mandato, de forma que no se alteren los porcentajes de renovación establecidos en las Disposiciones Transitorias.

Artículo cuarto.— El Instituto tendrá su sede en Logroño, en el edificio de los Chapiteles (antigua Casa Consistorial).

Artículo quinto.— Son funciones del Instituto el estudio, planificación, propuesta, asesoramiento y realización de proyectos para la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Literatura, Cinematografía, Artes Plásticas y Nuevas Formas de Expresión Artística, a cuyo fin el Consejero de Cultura y Educación podrá recabar del Instituto dictámenes, proyectos y colaboraciones en sus respectivas áreas de competencia.

Artículo sexto.— El funcionamiento del Instituto se regulará en un Reglamento de régimen interior, que será elaborado por aquél y aprobado por la Consejería de Cultura y Educación dentro del mes siguiente al inicio oficial de actividades del Instituto.

Artículo séptimo.— Una vez realizados todos los nombramientos determinados por este Decreto, se levantará Acta de todos los componentes del Instituto, con expresión de su nombre, apellidos y aceptación del cargo que ocupen, la cual será firmada por todos ellos. En el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la referida Acta, se celebrará acto solemne de inicio oficial de actividades de dicho órgano, cuyo Orden del día se determinará en el escrito de convocatoria.

Artículo octavo.— Los gastos de instalación y funcionamiento se satisfarán con cargo al presupuesto de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo noveno.— Al final de cada ejercicio presupuestario y comienzo del siguiente, el Instituto elevará memoria de las actividades del ejercicio anterior y proyecto de las previstas para el próximo. En base a dichos documentos, la Consejería de Cultura y Educación elaborará propuesta presupuestaria, así como el sistema a aplicar para la reanunciación de los proyectos aprobados, bien sea en forma directa o bien en colaboración con la propia Consejería de Cultura y Educación. El Instituto podrá establecer relaciones con todos los Organismos, Instituciones y Asociaciones, tanto de carácter público como privado, para el mejor cumplimiento de los fines de promoción cultural y artística que le son propios.

Disposición Adicional Primera.— El Instituto que se crea compartirá su sede en el edificio de Los Chapiteles (antigua Casa Consistorial) con el Instituto de Estudios Riojanos y con el Instituto para el estudio de las Artes Escénicas, Música y Danza. La instalación y uso del edificio de Los Chapiteles, por parte de estos tres Organismos, así como las relaciones institucionales entre los mismos, se regularán en forma de Decreto, previa propuesta elaborada por las Secretarías Permanentes respectivas, así como por la Junta de Gobierno del Instituto de Estudios Riojanos, que habrán de reunirse a dicho efecto dentro de los quince días siguientes al de la celebración del acto formal de inicio oficial de actividades de los Institutos.

Disposición Adicional Segunda.— Aquellas situaciones evolutivas que, a lo largo del desenvolvimiento de este Instituto, se operarán en la realidad social y cultural de La Rioja, darán lugar a las modificaciones que, mediante Norma del mismo rango que la presente, adecúen la dinámica del Órgano a la realidad de cada momento.

Disposición Transitoria Primera.— A los dos años de existencia del Órgano que se crea, se incrementará en dos el número de Miembros de cada Sección. Para ello decidirá el Consejo de Gobierno a propuesta de la Secretaría del Instituto.

Disposición Transitoria Segunda.— A los cuatro años de su creación, se renovarán los Miembros que fueron fundadores. No podrán ser reelegidos más de la mitad de los mismos.

Disposición Transitoria Tercera.— A los seis años de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del Decreto de creación, se renovarán los Miembros incorporados a partir del segundo año, con idéntica limitación en cuanto a reelección del 50% de los mismos, como máximo. A partir de los seis años de la creación, el sistema de renovación se regulará, mediante Norma, con rango de Decreto, de forma que no suponga incremento del número de Miembros del Instituto existente en ese momento.

Disposición Final.— De conformidad con lo establecido en el Artículo 27 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, este Decreto será publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor el mismo día de su publicación en dicho Boletín.

En Logroño, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.— El Presidente, Luis Javier Rodríguez Moroy.— El Consejero de Cultura y Educación, Miguel Ángel Ropero Sáez

IV. Anuncios

Consejería de Administración Territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente

ANUNCIO

Habiéndose aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por concurso público, del Servicio de conservación del Centro Reemisor instalado en el monte "Cerrojera", se expone al público por el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja", a efectos de posibles reclamaciones contra el mismo.

Logroño, 17 de diciembre de 1982.— El Consejero de Administración Territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente. Francisco Díaz Yubero.

3579

ANUNCIO

Habiéndose aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la contratación, por concurso público, del suministro de diversos productos alimenticios y artículos diversos para los Centros Asistenciales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se expone al público dicho Pliego para que, en el plazo de 8 días, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja", puedan formularse reclamaciones contra el mismo, si se estima procedente.

Logroño, 17 de diciembre de 1982.— El Consejero de Administración Territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente. Francisco Díaz Yubero.

3580

Disposiciones de la Provincia

INDICE

I. ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de noviembre de 1982, de modificación de la de 15 de junio, sobre régimen tributario de las máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar 404

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Sección de Industria: Instalaciones eléctricas 405

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos 406

I. Administración del Estado

Ministerio de Hacienda

3501

33129 ORDEN de 26 de noviembre de 1982, de modificación de la de 15 de junio, sobre régimen tributario de las máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de este Ministerio de 15 de junio de 1982 se desarrollaron provisionalmente los preceptos del Real Decreto-ley 8/1982, de 30 de abril, que se refieren al régimen tributario de las máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar.

La experiencia del presente año, unida a circunstancias como la modificación de las competencias de las Secciones de Patrimonio de las Delegaciones de Hacienda, aconsejan introducir determinadas modificaciones en los trámites previstos en los artículos 4.º 6.º y 7.º de la Orden citada, así como en los modelos de declaración-liquidación y de distintivo para las indicadas máquinas o aparatos aprobados por la misma.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los artículos 4.º 6.º y 7.º de la Orden de 15 de junio de 1982 quedarán redactados como sigue:

"Artículo cuarto.— Cuando se trate de máquinas o aparatos de nueva autorización, la tasa fiscal se entenderá devengada en el momento de la autorización o permiso y su pago precederá a la entrega de éste.

En tales casos no se entregará al interesado documento alguno acreditativo de la autorización sin que justifique el ingreso de la tasa mediante la correspondiente carta de pago, por lo que deberá presentar oportunamente la debida declaración-liquidación a los efectos de poder obtener el mismo."

"Artículo sexto.—La presentación de las declaraciones-liquidaciones a que se refieren los artículos anteriores se realizará en la Delegación de Hacienda correspondiente al lugar donde se encuentren instaladas las máquinas o donde se deseen instalar, utilizándose en todo caso el impreso de modelo oficial y debiendo presentarse una declaración-liquidación por cada máquina o aparato.

La presentación y el pago podrán realizarse por cualquiera de los medios admitidos por la normativa vigente.

Quienes no estuvieren sujetos a la tasa por haberse extinguido el permiso de explotación de la máquina o aparato con anterioridad al 1 de enero, día del devengo presentarán declaración en el mismo impreso del modelo oficial de declaración-liquidación sin aplicar cuota alguna, consignando, además de los datos generales que encabezan el impreso, los de identificación de la máquina y acompañando una fotocopia del justificante de la extinción. Esta declaración ha de presentarse en la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de la Delegación de Hacienda correspondiente.

Artículo séptimo. La prueba del pago de la tasa se efectuará mediante la utilización de un distintivo aprobado al efecto, que se facilitará por la dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de la Delegación de Hacienda, y en el que constarán los datos de identificación de la máquina o aparato a que el pago se contrae y la anualidad a que corresponde. Para la obtención del distintivo deberá presentarse la carta de pago acreditativa del ingreso de la tasa y el permiso de explotación de la máquina o aparato, acompañando una fotocopia del mismo.

El distintivo deberá permanecer adherido a la máquina de manera visible y duradera.

El incumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo anterior constituirá infracción tributaria sim-

ple, siendo responsable solidario del pago de la sanción correspondiente el titular del local o recinto donde se halle instalada la máquina o aparato".

2º El modelo de declaración-liquidación aprobado por el artículo 8.º de la Orden citada en el número anterior y reproducido como anexo I a la misma, queda sustituido por el que se aprueba por la presente y se une como anexo.

3.º En los modelos de distintivos aprobados por el propio artículo de la Orden y reproducidos como su anexo II, las indicaciones "N.º id. F." y "N.º maq." que figuran en los mismos quedan sustituidas, respectivamente por las "C.I. o D.N.I." y "N.º permiso".

4.º Lo dispuesto en la presente Orden empezará a regir el día 1 de enero de 1983.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1982.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

3567

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

3505

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.359 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 66 KV "Logroño-Haro-Renfe" en Logroño, modificando el trazado entre los apoyos números 15 al 20 bis) sobre apoyos metálicos y conductores al-ac de 181,7 mm², sustituyendo en este tramo a la "Anguiano-Logroño" de 30 KV.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de diciembre de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

3571

3503

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-5.113 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 66 KV "Logroño-Anguiano" en Logroño, consistente en variar el trazado entre los apoyos números 26 al 40, teniendo en este tramo apoyos comunes con la "Logroño-Haro-Renfe".

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las hayan establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de diciembre de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

3569

3507

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.296 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Inés Pérez Tomás con domicilio en Calahorra, Calle Cavas número 48, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Calahorra. Tendrá una longitud total de 275 metros con conductores de cable aislado 0,6/1 KV de 4x10 mm² en cobre sobre apoyos de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de diciembre de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

3573

ANUNCIO

3504

Por Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro ha sido solicitada autorización para instalar variante de la línea a 13,2 KV a ET "Río" en Uruñueña, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía, c/ Gran Vía Rey D. Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-18.789

Logroño, 14 de diciembre de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

3570

ANUNCIO

3508

Por José Calatayud Pascual con domicilio en Calahorra, calle Espronceda número 35 ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea trifásica a 13,2 KV y ET en Calahorra, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.315

Logroño, 10 de diciembre de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

3574

ANUNCIO

3514

Por EUSOPEA DE FRICCION, S.A. con domicilio en Alfaro Ctra. Zaragoza-Logroño, Km. 71 ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea a 13,2 KV y ET en Alfaro, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía, C/. Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-18.831.

Logroño, 14 de diciembre de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

3582

3515

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.699 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Carretera de Circunvalación, Polígono San Lázaro solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 30 KV "Anguiano-Logroño" en Logroño, consistente en suprimir el tramo de línea comprendido entre los apoyos 1-27.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939 Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de diciembre de 1982.

El Director Provincial,

Lorenzo Cuesta Capillas

3583

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

EDICTO

3486

Se hace saber que la cobranza en curso, por los arbitrios y tasas por canalones, antepechos, balcones, miradores, bicicletas, carruajes, galeras, motores, remolques, puertas de carro, vado permanente, perros, caballerías, ovejas, cabras, letreros, escaparates, recogida de basuras, alcantarillado y prestación de transporte, correspondientes al año 1982, tiene esta Recaudación señalados los siguientes vencimientos:

Periodo voluntario: Día 13 de febrero de 1983.

Periodo de prórroga: Días del 14 al 23 de febrero de 1983, ambos inclusive, con la aplicación del cinco por ciento de recargo.

Se advierte que al vencimiento del periodo de prórroga, se iniciará el cobro de descubiertos por vía de apremio, con aplicación del veinte por ciento de recargo.

La cobranza de los recibos tiene lugar en las Oficinas Municipales de la Casa Consistorial, durante las horas de 9 a 14 de todos los días hábiles comprendidos en los citados periodos.

Aldeanueva de Ebro, a 13 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

3582

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

ANUNCIO

3487

Propuestos por la Comisión de Hacienda y Presupuestos de este Ayuntamiento, créditos extraordinarios dentro del Presupuesto de Inversiones que rige el actual ejercicio, con cargo a mayores ingresos y mediante transferencias de partidas sobrantes, para atender gastos urgentes de naturaleza inaplazable con insuficiente consignación o careciendo de ella, el expediente respectivo, se expone al público durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones por toda clase de interesados.

El resumen por capítulos que el Presupuesto mencionado presente, como consecuencia de las modificaciones introducidas, será hecho público en el momento en que el expediente haya sido aprobado por la Corporación Municipal.

Dado en Alfaro, a 10 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

3553

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

EDICTO

3510

Por don Antonio Abad Malo, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una fábrica de quesos y productos lácteos, en finca sita en calle Vía Crucis, número 22 de esta Ciudad de Arnedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedo, 15 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

3576

ANUNCIO

3506

De conformidad con lo establecido en las bases que han de regir la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General se hace público lo siguiente:

Primero.— Se eleva a definitiva la relación de aspirantes admitidos con carácter provisional, inserta en el Boletín Oficial de La Rioja, número 35, de fecha 23 de noviembre de 1982, no habiéndose producido ninguna exclusión.

Segundo.— La composición del Tribunal calificador será la siguiente:

Presidente: D. Agapito Moreno Solana, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o por delegación D. Francisco-Narciso Jiménez Jiménez, Teniente de Alcalde.

Vocales:

D. Angel Arpón Marín, en representación del Profesorado Oficial del Estado, como Titular; y D. Luis Otaño Garrido, como Suplente.

D. José Luis Gaviria Martínez y D. Manuel López Sánchez, en representación de la Dirección General y del Instituto de Estudios de Administración Local, el primero como Titular y el segundo como Suplente.

D^a. Mercedes Sesma Peña, Oficial Técnico del Ayuntamiento.

Secretario: D. Francisco Javier Rivero Ochoa, Secretario de la Corporación, quien podrá delegar en D. José Luis Fayos Apesteguía, Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

Tercero.— La fecha de constitución y actuación del Tribunal calificador se llevará a cabo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las 10 horas del día siguiente hábil transcurridos 15 días también hábiles desde que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Arnedo, 14 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

3572

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

EDICTO

3485

Don Domingo Pérez Díaz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Instalación de Matacero de Conejos" en la calle Concepción, 9-bajo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo cuarto-cuarto de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Briones, a 10 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

3551

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

ANUNCIO

3488

Conforme se determinaba en el artículo 121 del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre y en la Base 10^a del Pliego de condiciones económico-administrativas que han regido el concurso convocado para la realización de los trabajos de redacción y confección del Plan Parcial del Polígono "LAS TEJERIAS", se pone en conocimiento que dicho concurso, anunciado en el Boletín Oficial del Estado número 235 de 1 de octubre de 1982, ha sido adjudicado definitivamente al Equipo URBANISTS ASOCIATS por el precio de 3.395.731 pesetas.

Calahorra, 15 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

3554

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

ANUNCIO

3458

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, con el quórum establecido en el artículo 3 de la Ley 40/81, en sesión celebrada el día 16 de diciembre se expone al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, el siguiente resumen a nivel de capítulos.

Cap.	Denominación	Pesetas
I N G R E S O S		
1	Impuestos directos	2.289.078
2	Impuestos indirectos	510.000
3	Tasas y otros ingresos	2.250.000
4	Transferencias corrientes	2.368.068
5	Ingresos patrimoniales	2.367.500
7	Transferencias de capital	480.133
9	Variación de pasivos financieros	7.250.000
	TOTAL	17.514.779
G A S T O S		
1	Remuneraciones de personal	4.008.861
2	Compra de bienes corr. y de servicios	4.582.854
3	Intereses	195.168
4	Transferencias corrientes	30.000
6	Inversiones reales	7.886.906
9	Variación de pasivos financieros	810.990
	TOTAL	17.514.779

Casalarreina, a 16 de diciembre de 1982

El Alcalde,

3524

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

ANUNCIO

3502

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto de normalización de líneas afectante a determinadas parcelas del Barrio de Cabretón en sesión Plenaria de fecha 3-12-82 y para dar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística y Legislación concordante, se comunica a los interesados que ha quedado abierto el periodo de información pública por espacio de un mes.

Dado en Cervera del Río Alhama, a 9 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

3563

AYUNTAMIENTO DE CORPORALES

ANUNCIO

3484

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la exposición al público por término de quince días hábiles en la Secretaría Municipal en horas de oficina expediente instruido número uno de modificaciones de créditos, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1982, por medio de Transferencias de unas a otras partidas, a efectos de reclamaciones que se consideren pertinentes.

Corporales, 2 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

3550

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

EDICTO

3482

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el expediente número 1 de 1982 sobre modificación de créditos y créditos extraordinarios relativos al Presupuesto Municipal unificado del año 1982, se anuncia que quedará de manifiesto al público en Secretaría por plazo de 15 días hábiles siguientes a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones para ante la Corporación Municipal. Caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado y de haberlas y no ser resueltas en los 30 días siguientes, se entenderán denegadas.

Hormilla, a 11 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

3548

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

3500

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS

Cap	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones del personal	1.509.495
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	1.669.009
B) Inversiones de capital		
6	Inversiones reales	11.189.000
Total Gastos		14.367.504

INGRESOS

A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	400.000
2	Impuestos indirectos	160.000
3	Tasas y otros ingresos	656.882
4	Transferencias corrientes	1.478.504
5	Ingresos patrimoniales	483.118
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	6.349.000
9	Variación de pasivos financieros	4.840.000
Total Ingresos		14.367.504

Los interesados a que se refiere el artículo 14 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, podrán interponer las reclamaciones oportunas ante el Pleno Corporativo, en el plazo de quince días.

Si no hubiese reclamaciones, la aprobación se elevará a definitiva.

Leiva, 28 de octubre de 1982.

El Alcalde,

3566

EDICTO

3499

Presentada la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes a los ejercicios de 1980 y 1981 con los dictámenes y justificantes oportunos, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días, con el fin de que puedan ser examinadas y formular reclamaciones y observaciones que consideren pertinentes.

Leiva, 13 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

3565

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración
Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	
Atrasado más de un año	40
Suscripción año	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas** línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.